

V. CONCLUSIONES

1. La extradición es el medio legal establecido en México para detener en su territorio y entregar a otro Estado, a una persona requerida por éste, con el fin de ser procesada o para que cumpla determinada sentencia, por haber realizado una conducta delictiva en el país reclamante.

2. En México, las normas aplicables para la extradición son: la Constitución Federal, los tratados internacionales de la materia celebrados y ratificados por nuestro país y la Ley de Extradición Internacional, siendo esta última la que establece los casos y condiciones para entregar a una persona cuando lo solicite un Estado extranjero.

3. La extradición en nuestro país se realiza mediante un procedimiento de naturaleza administrativa, dentro de lo que la doctrina llama un sistema mixto, en donde participan el Poder Judicial Federal, mediante un Juez de Distrito, y el

Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Procuraduría General de la República.

4. Contra la resolución de procedencia de la extradición no existe recurso ordinario alguno, por lo que sólo se puede impugnar mediante el juicio de amparo.

5. Para determinar los casos y condiciones de la extradición, sólo es aplicable la Ley de Extradición Internacional, cuando no exista tratado sobre la materia entre el Estado requirente y México.

6. El procedimiento para el trámite y resolución de la solicitud de extradición debe seguirse conforme lo establece la Ley de Extradición Internacional.

7. El artículo 10 de dicha ley establece las condiciones para realizar la extradición de una persona, las que serán aplicables sólo cuando no exista tratado internacional con el Estado solicitante; en caso contrario, se hará de conformidad a las condiciones establecidas en el instrumento internacional vigente.